

# ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000105	CEDULAS, CIRCULARES Y BANDOS

FECHA: 1764

LEGAJO: 339

Nº DE EXPEDIENTE: 4

PLANERO:

Copia

En mi Circular de 21 del pasado comuniqué á Vms. á la Serra la R.<sup>a</sup>  
Resolución de 13. del mismo, para la mayor observancia de la Tasa, de  
Granos; y el modo de contener toda ocultación, y advertiéndose en ella, que  
yo adquiriese por medio de todos Vms. (sin parar al reconocimiento  
qual q. previene la Pragmatica de la Tasa) noticia de las estrechas  
q. ha habido, y lo que cada Pueblo necesita para su consumo, y semente-  
ra sucesiva, á fin de tener en conocimiento á los sobrantes de  
granos, q. evidentemente conoce S. M. no puede ocultarse á ninguno  
de Vms. en sus respectivos Pueblos; y por lo mismo les hace res-  
ponsables con las penas q. expresa la misma real Orden: Reconozco,  
q. no obstante mis eficaces encargos á el más exacto cumplim.<sup>to</sup>  
en todas sus partes, proceden en él con conocida omisión, y descuido;  
Pues hasta ahora ninguno de Vms. ha pasado á mis manos estas no-  
ticias; En esta inteligencia, y en la de las estrechas, y aceleradas Or-  
denes con que me hallo, para sin la menor dilación acreditar la con-  
sistencia de consumo, y sobrante de Granos en cada Pueblo: Prevengo á  
Vms. que luego, luego, luego me hagan constar estas noticias, por el  
modo más prompto, claro, y cierto, que cada uno de Vms. adriente  
más fácil, según el conocimiento que deben tener de sus respec-  
tivos Pueblos; pues no embargando á mi poder, dentro el preciso  
tercio de tercero día, despacharé apremios contra los morosos  
de Vms., y con gran

Admirándonosle proceam en esta diligencia, con la ma. p. p. y v. l. y  
y celo; pues de llegar à presumirse algun defecto, ya sea en regular  
consumos de los precisos, ó ya sea en ocultar la verdadera actual e  
tencia de Gramos; tanquē en persona con Audiencia, y Traza, à la jun  
cion, que si resulta, habián de ser los transgresores, sin au  
ni voluntad en su propeccion; un bien reparable escarmento,  
sin, para Exemplaria para lo subscrito: D. J.

8

Mi S. mo: dar es brechas, y aceleradas Ordenes, con  
 que me hallo el Ex. v. Marqués de Equiluz, p.  
 con la ma. promptitud hacer contar la escuerra  
 actual de Grandes en cada Pueblo; los que precisamente  
 necesita para su subsistencia, y cobranza q. Resulte  
 en el año de la Provincia: Me han obligado a cir-  
 cular nuevamente Ords. a todo este Part. al the.  
 nor de la Copia q. incluis, a fin de q. viviendo se  
 Un. de las voces, y prevenciones q. aduienta utiles,  
 al prompto conocimiento que el Rey quiere, y aña-  
 diendo la diestra eficacia de Un. con q. en discurso  
 le prevenga: lo haga inmediatamente a los Pueblos  
 de un cargo, para q. ganando los instantes de dia,  
 y noche, por men, y parer a manos de Un. (para  
 q. se estan vengam alar nra). Relaciones,  
 uesgo, y con q.

10

Testimonios u otros Documentos, q. en la forma  
posible hanqan conseruado los escriptos escriptos

conuino, y robante de las cosas, u in peruanas

la menor emision en esta importancia, p. lo

en ella se interera el venicio de v. m.

La Divina guarde a m. n. a. Ciudad:

1o de Octubre de 1764. P. M. a m. v. m. l. e. n.

*La Reina*  
*AS*

Don Juan Joseph Goma

Alcarrá



Para despachos de oficio quatro mrs.

EL REINO QUARTO, AÑO DE  
MDCCLXXIIII Y SESENTA  
Y QUATRO

Diez dias del mes de oct. año de mil setecientos  
seenta y quatro e V. D. Juan Joseph de  
Cortez. <sup>ex. a</sup> <sup>mo. s.</sup> Capitán a guerra y super.  
de todas rentas y de esta Ciudad de Santiago  
y de ella por S. M. digo que por el Cortez  
est. ha remiuido la causa en virtud de  
l. conde de Benavente Amerind. esta P. no  
con la copia de la dñ. Circular que ha  
dirigido alas Capitales de ella a fin de q  
sepasen a sus manos por el modo mas  
prompto, claro, facil y cierto, noticias de las  
cosechas, que ha auido en este Partido  
y lo que cada Pueblo presenta para su  
condemno, y si merezca al unico fin de  
conocer los sobrantes de granos culman  
do alas dñ. deornias, por no aver  
anticipado estas noticias, que deben  
apromptarse para subministrarlas  
al Co. S. Marques de Squilae con  
otras prevenc. en cargando por tres  
veces, y con apro. bechar. de los Intantes

En la  
En la Ciudad de Alcaraz

de día y noche, la forma<sup>on</sup> y remisión<sup>on</sup>  
admi. manos por las mias delas xelaz<sup>nes</sup>.  
u otros Documentos que acrediten las  
dhas noticias: cuiá orden mando<sup>re</sup> se  
segu<sup>e</sup>. y cumpla, y se informe en el día  
adho S. Intend<sup>te</sup>. el por maior de dhas  
noticias por las que sus. tiene adqui  
ridas por lo respectivo a esta Ciudad y del  
P. Mexid<sup>n</sup>; y para que en el Vig. Coxreo  
menudam<sup>te</sup>. se pueda hazer por lo que  
respeto a las V. del Partido se libren  
despachos de Pereda, para que las  
Justicias aconsecuem<sup>a</sup>. de las noticias  
que habran adquirido con el benedno  
remitan admi. Cartas informativas  
del num. de fan. de granos especialm<sup>te</sup>.  
el trigo, que se ubieren cogido en sus  
P. Mexid<sup>n</sup>; lo que se necesita para la  
siembra, y lo que annualm<sup>te</sup>. se  
ofrece de gabo para la manutem<sup>on</sup>.  
del Vecinario, por computo que  
hayan segun el Consumo en los me  
ses maiores, para que se venga en  
Consumo del sobrante segun las dhas

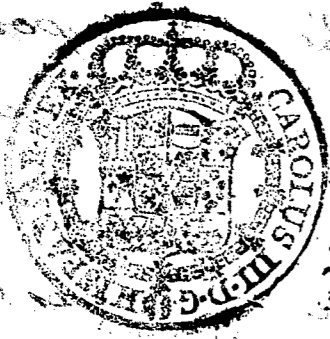
disposiciones; cuios informes daran<sup>te</sup>  
dhas Justicias con la correspond. Segun<sup>te</sup>.  
juzgada y aplican<sup>on</sup>. al P. Seno, sin es  
perdidas instantes de dia ni de noche  
que puedan utilizas el mas breve des  
pacho del benedno, para que se acre  
dite el Celo en que deben esmerarse,  
medio mas prompto, y facil que alla  
se<sup>ria</sup> para que en el inmediato  
Coxreo se pueda significar adho P.  
Intend<sup>te</sup>. lo principal etanto en  
cargo, y concurran a que pueda a li  
brar su cuidado etan importante  
y recomendado adumfio. y por ste  
dhauto an sus. lo proveio mando y  
firmo de que sus. el en no doy fee = <sup>total</sup>

De

En Ju. J. P. N.  
Gonzalez

Antes de

Joseph Rodriguez  
Dellon E.



Para despachos de oficio quatro mrs

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.**



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.**

Juan Nepes Gonz. Correo. y nos. m. Calle de Guerra y sup. de el v. d. d. de esta C. d. de Alcazar en Pare. y Pres. via p. m.

Hago saber a las J. d. de las Villas de este Reino y Comp. honrosas q. se expresaran, como por el Correo endo he recivido ma. Carta de las C. d. de Venagrar. Madrid. de esta p. a. contra C. d. a. subre. para cens. ma. contra Carta de que el tenor de ambas es como sigue. 

---

En mi Circular de 21 de pasado Comunique a d. n. a la letra de 20 de el 13 de el mismo para la ma. de S. M. de las C. d. de las C. d. y el modo de contener toda oculta. y de invencion en ella q. yo adquiriere por medio de todos J. m. (sin parat al Reconocim. Gral que previene la Pragmatica de la tasa) notoria de las C. d. chas que ha havido y lo que cada Pueblo necesita para su Consumo y si mentera subre. siba, a fin de venia en Conocim. de los Sobranos de las C. d. de las C. d. no puede ocultarse a ninguno de d. n. en sus respectivos Pueblos, y por lo mismo les haze responsables con las penas que publica la misma.







para despachos de officio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.**

Contra la expresada contumacia, y  
obstante deyanos sin permitirles la me-  
ditacion en esta importancia, por lo q. en  
ella se interera el servicio de su. Sa-  
Divina Magestad. En su virtud. En  
1764 = D. n. de su Magestad. En  
El Conde de Penaguan = S. D. Juan  
Joseph Gonz.

En la Ciudad de Alcaraz en trece dias de Mayo  
de 1764. año de mill setecientos sesenta y quatro.  
Yo el Sr. Juan Joseph Gonz. Corregidor de esta  
ciudad. Capitan de guerra y subdelegado de  
esta Ciudad. En Partida de Alcaraz.  
por virtud de un auto que por el Consejo de Indias  
ha recaido la Carta en ante. En su virtud.  
Conde de Penaguan Intend. de esta Ciudad.  
Con la copia de la informacion que ha da-  
do al Sr. Capitan de guerra de esta Ciudad de sepa-  
ren a sus manos por el modo mas pronto  
claro, fidedigno y cierto noticias de las cosechas  
que ha havido en esta Ciudad. Año de 1764.



para despachos de officio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.**

Cada mes lo necesita para su consumo, y  
simentera al unico fin de conocer los sobran-  
tes deyanos culpando a las nos. Alomias por no  
no haver anticipado a las noticias q. de len-  
aprontame para subministrarlas al Excmo. Sr.  
Marq. de Squilace con otras precedenz. encan-  
gando por tres meses y con aprovecham. de  
los instantes de dia y noche la forma, y venis.  
a sus manos por las mas altas delas. En otros  
Documentos q. acrediten las dhas. noticias.  
Cuya con mandos que se cumpla, y  
se informe en el dia a dho. Sr. Intend. el por  
ma. de otras noticias de las q. se viene  
adquiridas por lo respectivo a esta Ciudad y su  
Jurisdiccion, para q. en el sig. Consejo men-  
dam. se pueda hazer por lo que respecta  
a las villas de Partida de se lioyen desp. de  
Jenera para q. las dhas. a Conseq. de las  
noticias q. habian adquirido con el  
respeto de esta Ciudad. Causa informada

aia del muni. a la vez de 10 años en la  
 el muni. el dho que se hubieren ido en  
 eno muni. lo d. Senecenta para la  
 mentera y lo d. anualmente de fuese de casto  
 para la manutencion de la Peñonaria por  
 Commis que han segun el Consum  
 en los meses mayores para que se venda  
 en Conocim. El sobrante segun la r.  
 dispon. Cuyo informe han de dar a  
 con la Comis. Seguridad, truxera, y apli  
 ca. al real servicio sin despendicio in  
 tantes de dia y a noche que fueran uti  
 lizar el mal de la despacho del Rexed.  
 para que se accierte el celo en que deben  
 examinar: medio mas bueno es facil que  
 hallar. para que en el inmediato Co  
 nsejo se pueda significar a dho d. ntero.  
 lo principal etanto encargo y Comandante  
 a que pueda aliviar en Ciudad etan  
 importante y recomendado a punto de honore  
 en auto de su. via lo brotelo, mandos y fia  
 mo a que p. el ers. d. de f. de D. na  
 Joseph Gonz. Antemi. de reb. de reb. de reb.  
 de que Concuenda Comis. de reb. de reb.

es. Certifca, y para que tenga a Seco las  
 dhas d. a inmediatam. de como sean re  
 querida pondran la Carta informativa  
 que se representada con la parte de Clar.  
 y en que me dirigiran con el Rexed.  
 Cuyo pronto desp. Solicitaran para que antes  
 de inmediato correo pueda yo hacer el in  
 forme Grad. ad ho d. ntero. quedando dho  
 d. a en la intelig. de q. Verificada alg. mi  
 non o descuido que me informara el Se  
 xedo por declar. q. le executare en forma lo  
 hase p. el. al dho d. ntero, y las Villas donde  
 ha oia el Rexed. y lo que se le ha de pagar  
 por su traslado y detencion. Son las sig.

La 7. <sup>a</sup> de Villa Nueva de la Huerta q. <sup>r</sup> .	800 4
La 7. <sup>a</sup> de San Pedro de S. J. de los Rios	800 6
La 7. <sup>a</sup> de Nobleza siete x	800 7
La 7. <sup>a</sup> de Almonera quatro x	800 4
La Villa de Barrax cinco x	800 5
La 7. <sup>a</sup> de Salas de quatro x	800 4
La 7. <sup>a</sup> de Lerida q. <sup>r</sup>	800 4
La 7. <sup>a</sup> de Valles de tres x	800 3

Cuyas Cantidades pagaran al Rexedo con mar  
 dor. d. en Cosa Pueblo por razon de dho y pap.  
 y no le deteneran mas que el tiempo breue a  
 la dha Carta informativa y lo demas q. le



Para despachos de oficio quatro mis.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

Declaracion de pago de las contribuciones de la Real Audiencia de Valencia en la Ciudad de Alcaraz en el mes de octubre del año de mil setecientos y seis.

Jo

M. B. P. M. de la Real Audiencia de Valencia

M. de la Real Audiencia de Valencia

Joseph Rodriguez Bellon

Cumplase el presente como se manda y como se manda, y que se copie y se pague el presente, lo mandamos el Sr. Don Domingo Alonzo Alcalde de Real Audiencia de Valencia en la Ciudad de Valencia y Jurejurado, por D. M. en el día de quince de octubre de mil setecientos y cuatro años.

Bartolome Martinez

Juan Pedro de Loren

Cumplase el R. orden segun se prescribe y mandado de D. D. dando copia en el presente al Sr. de la Real Audiencia de Valencia al bendito el



Para despachos de oficio quatro mis.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

Declaracion de pago de las contribuciones de la Real Audiencia de Valencia en la Ciudad de Alcaraz en el mes de octubre del año de mil setecientos y seis. Se declara que el Sr. Don Domingo Alonzo Alcalde de Real Audiencia de Valencia en la Ciudad de Valencia y Jurejurado, por D. M. en el día de quince de octubre de mil setecientos y cuatro años.

Apagado el bendito

Munera

Ante los Sr. D. Juan Trujillo y D. Andres Escudero Alarcon, Alcaldes de Real Audiencia de Valencia y Jurejurados, se presento el Sr. D. M. de Munera y su letrado representando el despacho verificado que precede, y por sus mandados visto mandaron de que se cumpla y se copie en la forma que se prescribe, y que se copie una copia de las ordenes de pago que se prescriben, y en conformidad de lo que se manda con a Regla de las Novas, y sus mandados se mandaron adquirir, desde

Pedro Juan Munera

El primer orden comunicado sobre el  
cumplido, y luego en el día y hora pueden  
adquirir, extendiéndola en papel sellado  
autenticado por el presente para sig-  
nificar su fin. y echo de la misma  
de subida del conductor. Redens, para q.  
se ponga en manos del Sr. Conde. donde  
ordinaria, por medio de la continuación  
el mes de octubre de la hora en que llego el venade  
to, y en la que aydo despachado. Como tan  
bien de la forma. El Permitido de esta par-  
te Informativa. El firmaron en esta  
Villa de Muravera, a diez y seis días del  
mes de Octubre de Mil setecientos y  
cuatro =

Juan María Anon, escudero  
Morcilloz Alarcón

Amor.

Después de haber leído este despacho he  
credo, por el conductor, ay diez y seis  
de octubre, siendo como a la hora de  
las ocho y más de diez mañana, y  
vale despachado, con el Pliego de la  
Causa Informativa, a la hora de las  
once y media, de este día, pasado de  
este día =

Don Juan María Anon  
Escudero

Cumplido el Despacho q. baxa Caxera, se Cum-  
pla de un, y como p. el Semando, y p.  
su observancia saque se copia del y se  
despache al nuevo poniendo el por el

te no  
El. aonunay. se de la hora y lo  
entregó, y a la que se debolvió, anillo pro beyo  
y cuando el Sr. Don Don Pachin de suab  
Abog. de los Sr. Consejo, y de la Mayor  
de esta Real Audiencia, por S. M. y lo p.  
en ella abis y en de octubre de mil  
setecientos y cuatro años =

Don Juan  
Morcilloz

Attem  
Don Juan María Anon

Del Imparcial de Don Juan María Anon  
me entregó el Conde de Peñaranda a  
hora de las ocho de la noche de este día  
de la Real Audiencia con muy poca diferencia, y ha-  
viendo sacado la mandada copia, y pasado de  
el trabajo, y por su poder de se debol-  
vió de este despacho, a hora de las diez de la  
misma noche con muy poca diferencia.

*Handwritten notes and scribbles in the upper left corner.*

**SELO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO.**

*Cumplim<sup>te</sup> a lo mandado por el Sr. D. M. D. de Lara y de las Cortes, en esta puertada villa de Villarrobledo a diez y seis de octubre de mil setecientos y quatro años.*

*Cumplim<sup>te</sup> el despacho que se p.ª Cañera se cumplió la seguridad como p.ª el mandado y para su obediencia se da copia de él y se despachase a el p.ª de un ave poniendo por el puente. Fiel testor contumacia<sup>on</sup> certificacion de la via que lo endrego y a la ora que se le debio anillostando y firmo el teniente D. Alfonso Navarro y Bar. y el oidor Juan de la Parra y Saldana p.ª el Sr. D. D. de Lara y de las Cortes a diez y siete dias del mes de octubre de setecientos y quatro años en esta villa de Villarrobledo a diez y seis de octubre de mil setecientos y quatro años.*

*Firmas: D. Alfonso Navarro y Bar. y Juan de la Parra y Saldana.*

*certifico que me entregó este despacho venida por un conde de la casa de la Noche de este dia de la Noche y a buena sacada la mencionada copia pagada a el Sr. D. D. de Lara y de las Cortes. Se le debio aho despacho aora a la hora de la misma noche en muy poca de tenencia a Bernar... a diez y siete dias de setecientos y quatro años. Bernar...*

*Teinte marañon.*



**SELO QUARTO, VEINTI NUEVE DE ABRIL DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO.**

*Cumplim<sup>te</sup> a lo mandado por el Sr. D. M. D. de Lara y de las Cortes, en esta villa de Villarrobledo a diez y siete dias de octubre de mil setecientos y quatro años.*

*Fiel testor contumacia<sup>on</sup> certificacion de la via que lo endrego y a la ora que se le debio anillostando y firmo el teniente D. Alfonso Navarro y Bar. y el oidor Juan de la Parra y Saldana p.ª el Sr. D. D. de Lara y de las Cortes a diez y siete dias del mes de octubre de setecientos y quatro años.*

*Firmas: D. Alfonso Navarro y Bar. y Juan de la Parra y Saldana.*









Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO.

D. Juan Jph. Gonz. Correas, J. de Justicia real. Cap. n.º de Guerra y Superintendente de todas las P. de esta Ciu. de Sevilla. En la ciudad de Sevilla a 10 de Mayo de 1764.

Utopo saber a los Justicias de las villas de este Reino de Sevilla de la Contratacion que copias de la Carta por el Sr. C. de Ovando se hauido una Carta con el Sr. Correo de Benagaza unido de esta forma con una copia rubricada de Sr. S. de Ovando Carta en que el Sr. C. de Ovando y Sr. S. de Ovancia es el siguiente

En mi Circular de 21 del mes de Noviembre de este año dia trece de Diciembre de 1763 del mismo para la mejor observancia de la Carta

de Ovando y de modo de Contener toda la materia de la Carta en ella que se adhiere a este por medio de todos vnos. En para al

reconocimiento de qual. que previene la Pragmatica de la Carta noticias de las Catedrales que ha

hauido y lo que cada Pueblo necesita para su Comunion y Armentera rubricada con el Sr. C. de Ovancia en conocimiento de los

El Sr. C. de Ovancia

Sobranes agrarios que euidentem<sup>te</sup> Congre  
Su. no puede ocultarse a ninguno de  
enar. En su respectivo pueblo. A por  
lo mismo les hace responsables con las  
mas que explica la misma. H. Com. Me  
conoció que no obstante mis oficias en  
cargos del mar eoducto Cumplim. en  
todas sus partes proceden en el Cononocida  
omniori y decaido, pues hasta ahora nin  
guno de vms. hapasas amís manó  
estas noticias, en esta indilig<sup>a</sup> y en la  
estas exortadas y aceleradas omes Cong.  
me allo para sin la menor dilaj<sup>a</sup> naere  
ditar la Consistencia Consumo y so  
branca agrarios en Cada pueblo: reben  
go arms. que luego, luego, luego, me  
hagan constar estas noticias por el modo  
mas pronto clano y cierto que Cada  
uno de vms. adbreca mas facil de  
el Conocim<sup>to</sup> que deian tener de su res  
pectivos pueblos pues no embiandolas a  
mi por decaido el preciso termin.

Ceterj. dia Espachare a vms. con  
tratos mochos adbrecaables procedan  
en esta dilig<sup>a</sup> con la misma puzera vigilan  
cia y celo; pues de llegar a preuenir algun  
defecto y sea en regular mas consumos  
de los precetos, o ya sea en ocultar la ven  
dadera actual Consist<sup>a</sup> agrarios; Pasare  
entrevista Consist<sup>a</sup> y Propa da Fructi  
caz<sup>n</sup> que en remita habran de ser sin los  
transgresores sin arbitrio ni voluntad en  
mi propension un buen reparable exarm.  
que sin duda es exemplarice para lo subsecuente  
Mas. mo. las exortadas y aceleradas omes  
Congre halla de Co. S. Marquis de Armi  
laca para con la mayor prontitud hacen  
constar la consistencia actual agrarios  
en Cada Pueblo, los que precisam<sup>te</sup>  
necesita para su Subsist<sup>a</sup> y Sobranes  
querenite emelados de la Provincia  
Me han obligao a circular mebam  
enmi atodo este Paraiso al thenor de la  
Copia que incluiso afm. de g. S. miuente



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Vnis alas voces y precorras que adriencia  
viles almonas Conocim<sup>to</sup> que el Rey quiere  
y amandeno la drenta efica. A sermo las  
que fidiencia leprebenpa: do haga  
vmineraam de alo pueblo de su Carga  
para que ganano los vntantes sera  
y noche fomen y paren amano de  
vmo/para que poretas veigan alas  
mai) Melaciones testimonadas  
otroy Docum<sup>to</sup> que en la forma po  
sible hagan contar la copracada  
Covrent<sup>a</sup> Consumo y Cobranca de gran  
sin permitales lamenor omis<sup>to</sup> onesta  
mporiam por lo que enlla semixerat  
el Seruiz de su Mag<sup>to</sup>. La Duina  
ca vna mu. a. Cauda N. l. Jove  
Occ. de 1764. Hu. de hna firma  
Lera: El Conoe de Penapuan: S.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Man Joseph Gonz

Auto. En la Ciudad de Mexico en su oficio el dia de  
Oct. de mill Vete<sup>to</sup> Penapuan quatas a. de Man Jho  
Gonz. Cones. y Justicia ma<sup>to</sup> Cumian a Guernu<sup>to</sup>  
Superintend<sup>to</sup> de todas las N. de esta Cua de su Part  
y Heteria por su Mag<sup>to</sup>. Dicho. Que para el Conoe  
de la N. de la Cua anoz. de vcl. S. Conoe de la Cua  
grax Conteno. de esta Penapuan. a con la Cua de la Cua  
Circular que ha dirigie. A las Cynicals de las C  
sin de que separen a su mano<sup>to</sup> total modo ma<sup>to</sup>  
ponto claro facil y Certo noticiat de las C  
chas que ha haueo en esta Penapuan, y lo que  
Cua meblo necesida para se Consumo y vimen  
tera, al unico fin de Conoea los sobantes y  
nos Culcano a las Justicias de omis<sup>to</sup>, como  
haueo anticipado dhas noticiat que de uer<sup>to</sup> or  
apontarse para Remonstrarlas al Co. S.  
Mag<sup>to</sup>. de Vigilancia con otras precorras  
y que encargano por tres lugares y con apote  
cham. de los vntantes de vna noche la hna  
y remision a su mano<sup>to</sup> por las mas de las N.  
las v otros Docum<sup>to</sup> que acreditan las dhas  
noticiat; aua em. mano<sup>to</sup> de su Mag<sup>to</sup> que sigue y cumple

Informe en el año de 1805. Intendente de  
 el Pinar del Rio sobre noticias que las que se  
 tiene adquiridas por lo respectivo a esta Ciudad  
 y de sus términos y para que en el presente se  
 recomendará. Se hace por lo que res-  
 pecta a las Villanías de Paria y de San  
 José de Vereda para que las noticias a  
 Congregación de las noticias que habrán adqui-  
 rido con el Venadero remitan a S. M. C.  
 las Informaciones de número de San José  
 de Granos y de San José que se  
 hubieren cogido de sus términos lo que necesi-  
 ta para la memoria, y lo que anualmente  
 se ofrece de parte para la memoria y  
 vecindario por Computo que harán según  
 el Consumo en los meses mayores para que  
 se tenga en conocimiento de Sobranza sep.  
 las de San José; cuyos informes harán de  
 San José con las Correspond. y Regulares para  
 y aplicaz. al Real Servicio sin esperacion  
 instancias de San José que quedaran ver-  
 lidas el mas breve despacho de S. M. C.  
 para que acredite el S. M. C. en que  
 Amencian, medio mas pronto y facil y  
 halla de S. M. para que en el inmediato Consejo  
 se pueda significar a S. M. C. Intendente lo que  
 de tanto encargo y concurrencia de que queda

aliviar sucesos etan imponiendo y  
 recomendando al punto. Lo que se ha  
 aludido en el presente y como se  
 de el S. M. C. Intendente Juan Joseph Gonzalez  
 Intendente de San José de Vereda  
 do que concuerda con lo original de que  
 se ha de San José de Vereda y para que tenga efecto  
 las otras noticias inmediatas de como sean  
 recomendadas pondran la Carta Informatoria  
 que ha precedido con la posible claridad y  
 distincion que merezcan con el Venadero  
 cuyo pronto despacho solicitan para que  
 antes de inmediato Consejo pueda se  
 hacer el Informe al año de S. M. C. Intendente  
 que como otras noticias en la San José  
 se que verificada alguna otra o cuando se  
 se que se informara al Venadero, por declarar  
 que le conviene en forma lo ha presente  
 al año de S. M. C. Intendente. Las Villas donde ha de  
 de Vereda y lo que de le ha de pagar por su  
 trabajo y otros en las siguientes

Lav. de San José de Vereda	2009.
Lav. de San José de Vereda	2005.
Lav. de San José de Vereda	2004.
Lav. de San José de Vereda	2004.
Lav. de San José de Vereda	2003.
Lav. de San José de Vereda	2003.
Lav. de San José de Vereda	2003.
Lav. de San José de Vereda	2003.



Para despachos de oficio quatro mil.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.**

Quia Cancroas pagaran la Venencia  
Con mas Dos xi En Cada Pueblo por Varon  
de mas y papel y no le dexenram mas que  
de tiempo preciso ala dha Casa Informator.  
y lo demas q se dexenram le pagaran a ra  
zon de quatro m<sup>os</sup> al dia que asi Combene  
de N<sup>o</sup> S<sup>o</sup> S<sup>o</sup> de libras en la Ciudad  
de Madrid en Nueva España. En mil seiscientos  
y setenta y quatro años. Test: que = Especialm<sup>te</sup>. El dho no  
vale = sem<sup>pre</sup> menis: lib: valga e

*M. J. G. Gonzalez*

*Do. Juan de...*

*Joseph Rodriguez*

En las dhas de las Penas de...  
se mill setecientos...  
Lope Lopez...  
Atal de...  
El Despacho...  
segun en el...  
de haber...  
En... temiendo...



Para despachos de oficio quatro mil.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.**

M<sup>o</sup>. D<sup>o</sup>. Juan... Separado al numero de...  
secano...  
Juan...  
sele...  
gaxa al... Informando al...  
por la...  
P...  
ne...  
Como...  
alg...  
v...  
L...  
P...  
A...

*Lope Lopez*

*Ant. Lopez*

Se...  
en...  
en...  
manda...  
haviendo...

Buen Mañana recibo. Dia, poniendolo p. Dilig.  
 7.º de Mayo p. q. Correo =

*[Signature]*

Bogaxa

Cumplase con el Contenido del Despacho venida en  
 segun y como en el y las Cartas ordenes que y  
 en su contenido y para sumaria observancia y  
 breve despacho que fuere viable con arreglo a las  
 ordenes. Segueda copia de ellas, y en su cumplimiento se  
 forma en el dia de la fha por la noche de el, la  
 Carta de Informe que se les pide a sus señores. que  
 lleve el verdadero como se contiene en dicho despacho  
 de cuyo recibo firmara a continuacion de sus señores, y  
 de los mds. asignados que se le pagaran. Asi le man  
 daron los señores D.º Pedro Lorenzo Pedraza,  
 y D.º Pablo Gonzalez Pedraza Alcaldes ordin.  
 por el N.º. de esta Villa de Bogaxa en esta ciu  
 dad y seis dias de los meses de octubre viniendo como  
 las once y media de la noche de el, de mill setenta e

venta y quatro años y lo firmaron =  
 Pedro Lorenzo Pedraza Pablo Gonzalez  
*[Signature]* *[Signature]*

La copia de las mandadas =

*[Signature]*  
 Grego Garcia

Recibi el Informe que arriba se expresa en el supradicho  
 y lo mande abedis en las ordenes como Conductor del des  
 pacho antecedente y lo firme en Bogaxa vt. supra  
 Marcos de Garbi

Diopar Cumplase con el Contenido del Despacho venida  
 que ante cede segun y como en las Cartas ordenes. Segun  
 tiene y para su observancia y para el despacho que  
 fuere posible con arreglo a las ordenes Segueda copia  
 de ellas, y en su cumplimiento se forma en el dia de la  
 fha. por la noche de el, la Carta de Informe que se les  
 pide a sus señores. que lleve el verdadero como se con  
 tiene en dicho despacho de cuyo recibo firmara a con  
 tinuacion y de lo asignado en sus señores. Se le pague a  
 mandado el señor D.º Ang. Alc.º D.º de el. de el. de el.  
 de Diopar por su Abg. en ella siendo como las diez  
 de la noche de el de el y seis de el de mill setenta e  
 seis años, no firmo sueltos. por no saber de quien  
 el fha de el lo certifico =

La copia de las mandadas =  
 y la de el de el de el =

José de el =  
 Ignacio Monilla

Recibi el Informe que arriba se expresa como Conductor  
 de el despacho anterior y lo firme en Diopar fha vt. supra =  
 Marcos de Garbi

Cumplase con el contenido del Despacho venida en  
 segun y como en las Cartas ordenes segun y como  
 se contiene en el y para su observancia y para el despacho que  
 fuere posible con arreglo a las ordenes Segueda copia  
 de ellas con arreglo a las ordenes Segueda copia de ellas, y en su cumplimiento se forma en el dia de la  
 fha. por la noche de el, la Carta de Informe que se les  
 pide a sus señores. que lleve el verdadero como se con  
 tiene en dicho despacho de cuyo recibo firmara a con  
 tinuacion y de lo asignado en sus señores. Se le pague a  
 mandado el señor D.º Ang. Alc.º D.º de el. de el. de el.  
 de Diopar por su Abg. en ella siendo como las diez  
 de la noche de el de el y seis de el de mill setenta e  
 seis años, no firmo sueltos. por no saber de quien  
 el fha de el lo certifico =



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.**

Juan mar. Penas, Alcalde ord. por su m. en  
vac. de ella en ella en diez y ocho dias  
mes de octubre de mil setecientos y sesenta y quatro  
Año. Yo ferno sumo de guerra etc.

Julian f... Juan mar. 2.  
Juan mar. 2.  
Juan mar. 2.  
Juan mar. 2.  
Juan mar. 2.  
Juan mar. 2.

Preside en forma que a las bases para  
como en el dicho de las pines en las  
y otros 1801762. Marcos de Sarbi

En la villa de Villavieja a diez y ocho dias  
del mes de octubre de mill setecientos y  
quatro años ante el Sr. D. Basilio de la Cruz  
nuncio en ella por el Sr. D. Juan de la Cruz  
pacho y visto por su m. mando se cumpla  
y la Carta Informativa que se manda dar la en  
trégala al receptor quien la lleva, y saquese copia  
para su observancia y paguese lo asignado, y lo fue  
yo D. Juan de la Cruz

Bartholomeo...

Bartholomeo...

Que la Carta Informativa de esta de 20.  
verde y lo firme. Dho dia mes y año

Marcos de Sarbi

En la villa de Villavieja a diez y ocho dias  
del mes de octubre de mill setecientos y sesenta y quatro años ante los



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.**

Senores Antonio Balero, y Christoval Calderon  
Alcalde horden de ella sepuesito el despacho de  
q. antude, y por su m. visto y entendido cede con  
terro, y Carta horden. Degeron: Fue para el mas  
prompto despacho del referido, y atendiendo a la con  
tedad del tiempo q. resta hasta el proximo conu  
y tener q. ebaque la villa de villa Palauio el  
condono asumpto, lo que no podia cogerse si en  
te dia sedetione en esta villa el referido, con en  
dango del emargo del Sr. D. Conquistador de q. con  
dho conductor se remita, y ponga en poder cede  
Senores la Carta Informativa, se despache dho re  
xidero con los d. asignados del despacho, y Carta  
horden quedando nota de ella para su puntual pra  
cia, y que suspendida de momento de ser impo  
se a los de villa Palauio, quedando en poder con  
el mayor cuidado deponer en su mano cede  
referida Carta a tiempo q. pueda Informar a ella  
genel proximo conu, al Sr. D. Intendente, y lo fue  
manon su m. D. Juan de la Cruz =

Antonio  
balero

Chacisobal  
de 1764

Antonio  
Gabriel...

Me quedo con copia digo con nota Cuiba  
lente con Despacho y cartas horden, con la me  
ya fidelidad y se la pague al presente

RECEBI  
NUE

DESPACHO  
DE  
ORDEN

INFORME



Cumplase con el tenor del Despacho que precede, y en  
reconsequencia y bave Despacho, reforme en el dia de hoy  
la Carta de Informe que se pide y manda, y sea de  
entregue, al bendito, de que ponga a continuar, y el  
ciao, pagandole los mas acordados. Lo mandaron los  
senores D<sup>no</sup> Juan Antonio Morilla y Joaquin Ordoñez  
caldes ordinarios de esta Real Villa de Valencia en ella abo.  
die y once de Octubre de mill setecientos setenta y  
quatro de = y lo firmaron de oficio =

D<sup>no</sup> Juan Antonio Joseph Pachin  
Morillo

Joaquin Ordoñez  
Lorenzo Gallego  
de oficio

Recibi, la Carta de Informe que se manda en el  
Despacho, en el dia once y año de su cumplimiento con los  
dichos acordados = Marcos de Garbí